

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

920

Resolución del director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores de 3 de febrero de 2023 por la que se convoca la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo y se concretan aspectos sobre la organización

Hechos

1. El artículo 41.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOMLOE), regula el acceso a ciclos formativos de grado superior. Se requiere el cumplimiento, entre otros, de la condición de haber superado una prueba de acceso.
2. Así mismo, el artículo 41.3 de la LOE, con las modificaciones introducidas por la LOMLOE, establece que el título de técnico permite acceder a los ciclos formativos de grado superior de la formación profesional del sistema educativo.
3. El artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional, indica que las administraciones educativas deben convocar anualmente pruebas de acceso a todos los ciclos que ofrecen.
4. El artículo 21.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone que las administraciones educativas deben convocar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior al menos una vez el año.
5. El desarrollo de estas pruebas se rige por la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 7 de febrero de 2012 por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo en las Illes Balears (BOIB núm. 22, de 11 de febrero de 2012).
6. En la disposición final primera de la Orden mencionada se autoriza al director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, el despliegue y la concreción de esta Orden.

Fundamentos de derecho

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE núm. 340, de 30 de diciembre de 2020).
2. La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional (BOE núm. 78, de 1 de abril de 2022).
3. El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE núm. 182, de 30 de julio de 2011).
4. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears (BOIB núm. 38, de 17 de marzo de 2022), que en el artículo 25.4 indica que la Consejería de Educación y Formación Profesional debe convocar y organizar periódicamente las pruebas de acceso a la formación profesional de acuerdo con los criterios establecidos por la normativa básica.
5. La Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 7 de febrero de 2012 por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo en las Illes Balears (BOIB núm. 22, de 11 de febrero de 2012).

Por todo ello, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Convocar la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo en los términos que figuran en las instrucciones que se incluyen como anexo 1 de esta Resolución.
2. Aprobar las instrucciones por las que se concretan aspectos sobre la organización de la prueba que da acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo para el año 2023, que figuran como anexo 1 de esta Resolución.

3. Aprobar el anexo 2 de esta Resolución, que especifica los contenidos, la estructura y la duración de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
4. Aprobar el anexo 3 de esta Resolución, que detalla el calendario de las actuaciones correspondientes a la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
5. Aprobar el anexo 4 de esta Resolución, que establece las especialidades docentes de los profesores que actúan como vocales de las comisiones evaluadoras.
6. Aprobar el anexo 5 de esta Resolución, que especifica los certificados y títulos que eximen de hacer la prueba de lengua extranjera del idioma correspondiente, de acuerdo con el Marco europeo común de referencia para las lenguas.
7. Aprobar el anexo 6 de esta Resolución, que especifica las exenciones de hacer la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y la documentación que las acredita.
8. Aprobar el anexo 7 de esta Resolución, que especifica los certificados de profesionalidad de nivel 2 o superior que dan la exención de la parte específica.
9. Establecer que esta Resolución debe producir efectos el día siguiente de publicarse en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, 3 de febrero de 2023

El director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores
Antonio Baos Relucio

ANEXO 1 **Instrucciones**

Primero

Objeto y ámbito de aplicación

Estas instrucciones concretan los aspectos necesarios para desarrollar esta convocatoria de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional que se va a llevar a cabo en centros públicos de las Illes Balears, en conformidad con la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 7 de febrero de 2012 por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo en las Illes Balears (BOIB núm. 22, de 11 de febrero), y con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Segundo

Requisitos para la inscripción

1. Se pueden inscribir a la prueba las personas que no reúnen ningún requisito que les permita acceder directamente al ciclo de grado superior de formación profesional que quieren cursar y que cumplan diecinueve años o más dentro del año natural 2023.
2. Las personas que han superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior para una determinada opción en una convocatoria anterior se pueden presentar a la convocatoria actual a la misma opción, con el fin de mejorar la nota. En el caso de que haya superado la prueba en las Illes Balears, deben elegir entre una de estas posibilidades:

- Repetir toda la prueba, es decir, no mantener ninguna calificación de ninguna parte.
- Examinarse solo de una de las dos partes de la prueba, es decir, mantener la calificación obtenida en una parte de una convocatoria anterior y examinarse únicamente de la otra. El interesado debe haber superado la parte de la cual no se examine o debe tener la exención de examinarse.





3. Las personas en disposición de solicitar la exención de hacer todas las partes o materias de la prueba para una determinada opción se pueden presentar a esta convocatoria a la misma opción con el fin de disponer de calificación, siempre y cuando se examinen de alguna parte o materia.
4. Las personas que tengan una parte de la prueba de acceso superada y estén en condiciones de solicitar la exención de hacer la otra parte se pueden presentar a esta convocatoria a la misma opción, con el fin de mejorar la nota, siempre y cuando se examinen de alguna parte o materia. En la solicitud de inscripción se debe indicar si se quiere mantener la calificación de la parte superada o bien si se quiere repetir toda la prueba.
5. En relación con las partes de la prueba superadas, se entiende que para obtener la exención o guardar la nota en esta convocatoria solo son válidas las pruebas organizadas por la consejería competente en materia de educación del Gobierno de las Illes Balears en convocatorias anteriores, siempre y cuando en el certificado conste la nota de cada una de las partes de la prueba.
6. La solicitud de exención de todas las partes o materias de la prueba es motivo de exclusión y, si procede, de anulación de la matrícula. En este caso, tampoco se emitirá el certificado de aptitud.
7. La inscripción está sujeta al pago de las tasas que se establecen en los artículos 103 *septdecies* a 103 *unvicies* de la Ley 11/1998, de 14 de diciembre, sobre el régimen específico de tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. La tasa de inscripción para hacer la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior (incluida la expedición del certificado que acredita que se ha superado la prueba) es de 34,87 euros.
8. Quedan exentos del pago de la tasa:
 - a. Las personas en situación legal de desempleo; las personas en situación de dependencia en grado II o III y los miembros de su unidad familiar; las personas con un grado de discapacidad igual al 33 % o superior y los miembros de su unidad familiar; los miembros de las familias en situación de vulnerabilidad económica especial; los miembros de las familias en riesgo social; las personas sujetas a medidas privativas de libertad; los jóvenes tutelados y extutelados en vías de emancipación, y los jóvenes en situación de acogida familiar. En el momento de la inscripción, los sujetos pasivos de la tasa deben acreditar documentalmente que se encuentran en alguna de estas situaciones.
 - b. Las personas que hayan sido víctimas de actos terroristas, y también el cónyuge y los hijos, siempre y cuando acrediten documentalmente su situación en el momento de la inscripción mediante la resolución administrativa correspondiente. En el caso del cónyuge y los hijos, también deben adjuntar el libro de familia o una certificación oficial en que se acredite el matrimonio o la filiación, respectivamente.
 - c. Las víctimas de violencia de género, así como los hijos que dependen de ellas, siempre y cuando acrediten documentalmente su situación en el momento de la inscripción mediante cualquiera de los documentos que prevé la normativa vigente. En el caso de los hijos dependientes, también se debe presentar el libro de familia o una certificación oficial en que se acredite la filiación.
 - d. Los miembros de familias numerosas, así como los miembros de familias monoparentales de categoría especial, siempre y cuando pidan la exención al centro prestamista del servicio y acrediten documentalmente su situación en el momento de la inscripción de acuerdo con los documentos que prevé la normativa vigente.
9. Tienen derecho a una exención del 50 % de la tasa los miembros de familias monoparentales de categoría general, siempre y cuando la pidan al centro prestamista del servicio y acrediten documentalmente su situación en el momento de la inscripción de acuerdo con los documentos que prevé la normativa vigente.
10. El importe de la tasa se debe devolver, previa solicitud, en el supuesto de que el solicitante no sea admitido a las pruebas convocadas.

Tercero

Plazo de inscripción a la prueba

1. El periodo de inscripción a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior es del 3 al 17 de marzo de 2023, ambos incluidos.
2. Los centros educativos deben introducir todas las solicitudes recibidas en el GESTIB antes de publicar las listas provisionales de admitidos y excluidos.
3. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en este apartado se deben introducir en el GESTIB pero deben aparecer como excluidas en las listas provisionales de admitidos y excluidos.



Cuarto

Centros donde se desarrolla la prueba

1. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en esta convocatoria se lleva a cabo, únicamente, en los centros que se indican a continuación:

a. Opción de humanidades y ciencias sociales:

- IES Ses Estacions (Palma). No ofrece la materia de francés.
- IES Ramon Llull (Palma).
- IES Antoni Maura (Palma). No ofrece la materia de alemán.
- IES Calvià (Calvià). No ofrece la materia de francés.
- IES Berenguer d'Anoia (Inca).
- IES Manacor (Manacor). No ofrece la materia de francés.
- IES Maria Àngels Cardona (Ciutadella).
- IES Sa Blanca Dona (Eivissa).

b. Opción de ciencias de la salud y medioambientales:

- IES Josep Maria Llompart (Palma).
- IES Son Rullan (Palma).
- IES Albuhaira (Muro).
- IES Felanitx (Felanitx).
- IES Cap de Llevant (Maó).
- IES Algarb (Sant Josep de sa Talaia).

c. Opción de ciencias y tecnología:

- IES Politécnic (Palma).
- IES Emili Darder (Palma).
- IES Berenguer d'Anoia (Inca).
- IES Manacor (Manacor).
- IES Pasqual Calbó i Caldés (Maó).
- IES Isidor Macabich (Eivissa).

2. La inscripción se debe hacer en el mismo centro donde se quiere hacer la prueba.

3. Los aspirantes que se vayan a examinar de la materia de segunda lengua extranjera deben presentar la solicitud en un centro que ofrezca las especialidades de alemán o francés, según corresponda.

4. Excepcionalmente, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores puede autorizar que una persona haga la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en un centro público diferente de los que se establecen en este apartado.

Quinto

Formalización de la solicitud de inscripción

1. Para formalizar la solicitud de inscripción, se debe entregar el impreso oficial por duplicado. Todos los centros educativos públicos donde se hace la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional correspondiente a esta convocatoria deben facilitar este impreso, que también se puede encontrar en la página web de Formación Profesional (<http://fp.caib.es>). En esta solicitud el aspirante debe indicar a qué ciclo o a qué opción de ciclos quiere acceder. También debe especificar en qué idioma quiere el enunciado de la prueba (catalán o castellano), así como las dos materias optativas de las que se quiere examinar en la parte específica de la prueba, aunque solicite la exención de esta parte. Si elige examinarse de segunda lengua extranjera como materia optativa de la parte específica, debe elegir entre el alemán o el francés.

2. Las personas que tienen una parte de la prueba de la misma opción superada en las Illes Balears y eligen que se les tenga en cuenta la calificación de esta parte para no examinarse, lo deben hacer constar en la solicitud.

3. Las personas que ya tienen toda la prueba de la misma opción superada en las Illes Balears pero se presentan para mejorar la calificación y eligen que se les tenga en cuenta la exención de una de las partes o la calificación de una de las partes ya superada para no examinarse, lo deben hacer constar en la solicitud.



4. A la solicitud se debe adjuntar la documentación que corresponda de entre toda la que figura en el apartado sexto de estas instrucciones.
5. Los solicitantes que, por sus circunstancias, necesitan una adaptación de las condiciones en que se debe hacer la prueba, lo deben hacer constar en la solicitud.

Sexto

Documentación que hay que presentar

A. PAGO DE LA TASA

1. Para acreditar el pago de la tasa correspondiente, se debe presentar el documento de ingreso 046 a nombre del solicitante. Si el pago se ha hecho electrónicamente, es suficiente presentar una copia simple. Si el pago se ha hecho de manera presencial, se debe presentar el original sellado por el banco para cotejar. El código del concepto para esta tasa es P40.

2. Para acreditar la exención total o parcial del pago de esta tasa, se debe presentar alguno de los documentos que se indican a continuación, según corresponda:

- a. Las personas en situación legal de desempleo deben presentar el informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, emitido por un servicio público de empleo. La fecha de este documento no puede ser anterior en más de treinta días naturales al inicio del plazo de inscripción.
- b. Las personas con una discapacidad igual o superior al 33 % deben presentar el certificado que acredita el tipo y el grado de discapacidad que tienen, expedido por un organismo oficial competente en materia de asuntos sociales. En el supuesto de que el solicitante sea un familiar de hasta segundo grado de una persona con discapacidad, también debe aportar el libro de familia o, alternativamente, un certificado del registro oficial en que conste la relación familiar o análoga, así como el volante o certificado de convivencia emitido por el padrón municipal.
- c. Las personas con grado II y III de dependencia reconocido deben presentar el certificado o la resolución que acredita el grado de dependencia, expedido por un organismo oficial competente en materia de asuntos sociales. En el supuesto de que el solicitante sea un familiar de una persona dependiente, también debe aportar el libro de familia o, alternativamente, un certificado del registro oficial en que conste la relación familiar o análoga, así como el volante o certificado de convivencia emitido por el padrón municipal.
- d. Los miembros de familias en riesgo social con menores de edad que han sido objeto de declaración de riesgo por parte de la administración competente en materia de protección de menores deben presentar la resolución o certificado de declaración de riesgo emitida por el órgano. También deben aportar el libro de familia o, alternativamente, un certificado del registro oficial en que conste la relación familiar o análoga.
- e. Los miembros de familias con menores de edad devueltos tras la aplicación de medidas administrativas de protección deben aportar la resolución o certificación oficial del órgano competente. También deben aportar el libro de familia o, alternativamente, un certificado del registro oficial en que conste la relación familiar o análoga.
- f. Los miembros de familias con menores de edad devueltos tras la aplicación de medidas de justicia juvenil deben presentar la resolución o certificado del Servicio de Justicia Juvenil de la Dirección General de Infancia Juventud y Familias del Gobierno de las Illes Balears o del organismo autonómico competente, el cual debe ser vigente en la fecha de presentación. También deben aportar el libro de familia o, alternativamente, un certificado del registro oficial en que conste la relación familiar o análoga.
- g. Las personas que acrediten ser miembros de una familia numerosa deben presentar el título o certificado expedido al efecto por el órgano competente, de acuerdo con lo que prevé la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.
- h. Los miembros de unidades familiares que perciban la renta mínima de inserción deben presentar el certificado de ingresos de renta mínima de inserción con fecha posterior al 1 de enero de 2023.
- i. Los miembros de unidades familiares que perciban la renta social garantizada deben presentar el certificado de ingresos de renta social garantizada con fecha posterior al 1 de enero de 2023.
- j. Los beneficiarios del ingreso mínimo vital deben presentar la resolución o un certificado de concesión de la entidad gestora de la ayuda con fecha posterior al 1 de enero de 2023. Si el solicitante es familiar del beneficiario, también debe presentar el libro de familia o, alternativamente, un certificado del registro oficial en que conste la relación familiar o análoga, así como el volante o certificado de convivencia emitido por el padrón municipal.
- k. Los solicitantes que perciban el subsidio de desempleo deben presentar el certificado que acredite esta situación emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), cuya fecha de emisión no puede ser anterior en más de treinta días naturales al inicio del plazo de inscripción. Si el solicitante es familiar del beneficiario, también debe aportar el libro de familia o, alternativamente, un certificado del registro oficial en que conste la relación familiar o análoga, así como el volante o certificado de convivencia emitido por el padrón municipal.
- l. Las personas sujetas a medidas privativas de libertad y los jóvenes tutelados y extutelados en vías de emancipación deben presentar la resolución judicial que determine esta situación.
- m. Las personas que hayan sido víctimas de actos terroristas deben presentar alguno de los documentos siguientes:
 - Un certificado como víctima del terrorismo o familiar, emitido por el Ministerio del Interior a nombre de la persona



solicitante.

- Una resolución previa de indemnización por acto terrorista. En el caso de ser cónyuge o hijo del beneficiario, también se debe presentar el libro de familia o, alternativamente, un certificado del registro oficial en que conste la relación familiar o análoga.
- Un título de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo. En el caso de ser cónyuge o hijo del beneficiario, también se debe presentar el libro de familia o, alternativamente, un certificado del registro oficial en que conste la relación familiar o análoga.

n. Las personas que hayan sido víctimas de violencia de género deben presentar alguno de los documentos siguientes:

- Una orden de protección a favor de la víctima.
- Una sentencia condenatoria.
- Un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se dicte la orden de protección.
- Una resolución judicial por medio de la cual se hayan acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
- Un informe de la administración competente en materia de servicios sociales o de la casa de acogida, o bien un informe del Instituto Balear de la Mujer.

En el caso de ser hijo dependiente, también se debe presentar el libro de familia o, alternativamente, un certificado del registro oficial en que conste la relación familiar o análoga, así como el volante o certificado de convivencia emitido por el padrón municipal.

o. Los miembros de familias monoparentales deben aportar el título o carné individual de familia monoparental emitido por el consejo insular correspondiente o bien por la administración competente en su lugar de residencia. Se reconocerán los títulos de familias monoparentales expedidos por otras comunidades autónomas siempre y cuando exista reciprocidad, hasta que dejen de estar vigentes.

p. Los jóvenes en situación de acogida deben presentar la resolución judicial o administrativa de la acogida, o, si no hay, un certificado emitido por la entidad correspondiente (Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales —IMAS—, Servicio Insular de Familia del Departamento de Bienestar Social del Consell Insular de Menorca, Servicio de Protección de Menores del Consell Insular d'Eivissa o Consell Insular de Formentera).

B. REQUISITO DE EDAD

3. Para acreditar el requisito de edad, se debe presentar el original y una copia del documento oficial de identificación (DNI, pasaporte, etc.).

C. REQUISITO DE ACCESO

4. Para acreditar que no se cumple ningún otro requisito que permita el acceso directo a los ciclos formativos de grado superior, se debe presentar una declaración responsable que lo acredite, según el modelo de la Consejería de Educación y Formación Profesional que se encuentra en la página web del Departamento de Formación Profesional y Cualificaciones Profesionales (<http://fp.caib.es>).

D. EXENCIONES

5. Los aspirantes que cumplen determinados requisitos que les permiten estar exentos de hacer una parte de la prueba deben presentar la documentación siguiente (se debe presentar el original y una copia de cada documento para que el centro receptor la compulse):

- a. Si el solicitante pide la exención de examinarse de la parte común porque ya ha superado una prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional en las Illes Balears que da acceso a ciclos de grado superior diferentes del que quiere cursar, debe aportar el certificado que lo acredite.
- b. Si el solicitante pide la exención de examinarse de la parte común porque ya ha superado la parte común de una prueba de acceso de carácter general a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado superior o a las formaciones deportivas de nivel III en las Illes Balears, debe aportar el certificado que lo acredite.
- c. Si el solicitante pide la exención de examinarse de la parte común porque ya ha superado la parte general de una prueba de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las Illes Balears, debe aportar el certificado que lo acredite.
- d. Si el solicitante pide la exención de examinarse de la parte común porque ya ha superado la prueba general de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de los grados de Diseño, de Arte Dramático o de Música en las Illes Balears, debe aportar el certificado que lo acredite.
- e. Si el solicitante pide la exención de examinarse de la parte común porque ya ha superado una prueba de acceso a los módulos profesionales experimentales del nivel 3 (MP3) de las enseñanzas educativas previas a la LOGSE, debe aportar el certificado que lo acredite.
- f. Si el solicitante pide la exención de examinarse de la parte específica porque tiene un título de técnico auxiliar de FP1 de la misma





familia profesional que el ciclo de grado superior que quiere cursar, debe aportar el título de técnico auxiliar de FP1 o el resguardo de haber hecho el pago para obtenerlo.

g. Si el solicitante pide la exención de examinarse de la parte específica porque ya ha superado un módulo asociado a una unidad de competencia que forma parte del ciclo de grado superior que quiere cursar, debe aportar el certificado que lo acredite. En caso de superar la prueba, el certificado de aptitud solo dará acceso a este ciclo.

h. Si el solicitante pide la exención de examinarse de la parte específica porque tiene un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior relacionado con el ciclo superior que quiere cursar según el anexo 7 de esta Resolución, debe presentar el certificado de profesionalidad alegado. Además, en la solicitud de inscripción debe indicar a qué ciclo quiere acceder. En caso de superar la prueba, el certificado solo dará acceso a este ciclo. Esta exención también se aplica a los solicitantes que tengan un certificado de profesionalidad declarado equivalente a los recogidos en el anexo 7.

í. Si el solicitante pide la exención de examinarse de la parte específica porque tiene acreditadas una o más unidades de competencia del ciclo de grado superior al que quiere acceder, debe presentar el certificado que lo acredite. Además, en la solicitud de inscripción debe indicar a qué ciclo quiere acceder. En caso de superar la prueba, el certificado solo dará acceso a este ciclo. Esta exención también se aplica a los solicitantes que tengan un certificado de profesionalidad declarado equivalente a los recogidos en el anexo 7.

j. Si el solicitante pide la exención de examinarse de la parte específica porque tiene experiencia laboral suficiente ejerciendo las funciones propias de un puesto de trabajo relevante de los recogidos en el real decreto que establece el título que quiere cursar, debe presentar el certificado que concede la exención. En caso de superar la prueba, el certificado solo dará acceso al ciclo por el que tiene concedida la exención.

k. Si el solicitante pide la exención de examinarse de la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos de grado superior de la familia profesional de actividades físicas y deportivas porque es deportista de alto nivel o de alto rendimiento, debe presentar el boletín oficial que reconozca que forma parte de las listas de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento.

l. Si el solicitante pide la exención de examinarse de la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos de grado superior de la familia profesional de actividades físicas y deportivas porque es deportista de alto rendimiento en el Centro de Tecnificación Deportiva de las Illes Balears (que no aparecen publicados en ningún boletín oficial), debe presentar la documentación siguiente:

- Un certificado emitido por la Fundación para el Deporte Balear en que se haga constar que el solicitante forma parte de un programa de tecnificación deportiva del Centro de Tecnificación Deportiva de las Illes Balears.
- Un certificado emitido por la federación de las Illes Balears o por la federación española en que se haga constar que el solicitante se encuentra en posesión de una licencia deportiva homologada o emitida por una federación deportiva española.

m. Si el solicitante pide la exención de examinarse de la prueba de lengua catalana porque tiene el nivel B2 o equivalente, o un nivel superior, debe aportar uno de los certificados siguientes durante el periodo de inscripción:

- Uno de los certificados recogidos en la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades, de 21 de febrero de 2013, por la que se determinan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Dirección General de Cultura y Juventud (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013).
- La resolución de homologación de los estudios de lengua catalana de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato según la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 28 de julio de 2014 por la que se regulan la homologación de los estudios de lengua catalana de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato con los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la exención de la evaluación de la lengua y la literatura catalanas en la enseñanza reglada no universitaria, y los procedimientos para obtenerlas (BOIB núm. 115, de 26 de agosto de 2014).
- La resolución de otorgamiento de la equivalencia del nivel B2 o superior de la Dirección General de Política Lingüística.

n. Si el solicitante pide la exención de examinarse de la prueba de lengua catalana por razón de residencia temporal en las Illes Balears u otros motivos recogidos en la Orden del consejero de Educación y Universidad de 8 de marzo de 2018 por la que se fijan las titulaciones que hay que tener para dar clases de y en lengua catalana, propia de las Illes Balears, en la enseñanza reglada no universitaria, se establecen sus equivalencias, se define el Plan de Formación Lingüística y Cultural (FOLC), se regulan las condiciones de la exención de la evaluación de la lengua catalana y literatura en enseñanzas no universitarias y se determinan las funciones y la composición de la Comisión Técnica de Asesoramiento para la Enseñanza de y en Lengua Catalana (BOIB núm. 38, de 27 de marzo), se seguirá el procedimiento siguiente:

— El interesado debe presentar la documentación indicada en la Orden mencionada dentro del plazo de inscripción:

- Una fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del alumno que firme la solicitud.
- Original y copia del expediente académico del alumno.
- Certificado histórico de empadronamiento emitido por la administración competente.
- Justificación de la residencia temporal de acuerdo con el artículo 9.1 de la Orden mencionada, si procede.
- En el supuesto de que el interesado se encuentre en una de las situaciones previstas en el artículo 8.1.2 de la Orden de 8 de marzo de 2018, el certificado expedido por el organismo competente y el dictamen de escolarización correspondiente.

- En el caso de las personas adultas, la solicitud debe ir acompañada de la documentación a la que se refiere el apartado 3 del artículo 9 de la Orden de 8 de marzo de 2018.

— El interesado debe presentar la solicitud a la secretaría del centro donde haga la inscripción a la prueba de acceso, para que esta le envíe al Servicio de Formación Homologada y Capacitación de la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa en el plazo de ocho días hábiles a contar a partir del día siguiente de la finalización del plazo de inscripción a las pruebas. Además, dentro de este mismo plazo, la secretaría del centro debe cumplimentar las solicitudes telemáticas de exención de evaluación de la lengua catalana mediante el sistema informático habilitado por la Consejería de Educación y Formación Profesional, el GESTIB.

— El Servicio de Formación Homologada y Capacitación debe comunicar al centro educativo los requerimientos de enmienda de faltas o de aportación de la documentación que falta para poder resolver el expediente. En un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente de recibir la comunicación, el centro debe notificar el requerimiento a la persona interesada para que enmiende la solicitud o aporte la documentación requerida.

— La resolución del expediente de solicitud se enviará al centro educativo mediante la herramienta habilitada a tal fin (GESTIB). En un plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente que se firme, el centro lo debe notificar y entregar al interesado.

— La exención estará condicionada a la aportación, por parte de la persona interesada, de la resolución de exención de examinarse de lengua catalana de la prueba de acceso a ciclos formativos antes del inicio de la prueba. En caso contrario, se tendrá que examinar.

o. Si el solicitante pide la exención de examinarse de la prueba de lengua extranjera de la parte común porque tiene alguno de los certificados que aparecen en el epígrafe de inglés del anexo 5 de esta Resolución, que acreditan conocimientos de la lengua extranjera de nivel A2 o superior, lo debe presentar durante el periodo de inscripción. Los únicos certificados que eximen de hacer la prueba de lengua extranjera de la parte común son los que aparecen en el epígrafe de inglés del anexo 5.

p. Si el solicitante pide la exención de examinarse de la prueba de segunda lengua extranjera de la parte específica de la opción de humanidades y ciencias sociales (alemán o francés) porque tiene alguno de los certificados que aparecen en el epígrafe del idioma correspondiente (alemán o francés) del anexo 5, que acreditan conocimientos de la lengua extranjera correspondientes al nivel A2 o superior, lo debe presentar durante el periodo de inscripción. Los únicos certificados que eximen de hacer la prueba de segunda lengua extranjera de la parte específica de la opción mencionada son los que aparecen en el epígrafe del idioma correspondiente (alemán o francés) del anexo.

q. Si el solicitante pide la exención de examinarse de alguna de las materias que forman parte de la prueba porque tiene superada alguna de las asignaturas recogidas en el anexo 6 de esta Resolución, debe presentar el certificado que lo acredita. Se debe entender que si la persona interesada las ha superado en algún curso puede pedir la exención.

E. RESERVA DE NOTA

6. Los aspirantes que tienen una parte de la prueba de acceso de la misma opción a la que se inscriben superada en las Illes Balears y que solicitan que la calificación de esta parte se tenga en cuenta para el cálculo de la calificación final de la prueba, deben presentar un único certificado que lo acredite.

F. ADAPTACIONES

7. Las personas que soliciten la adaptación de las condiciones en que se debe desarrollar la prueba porque pueden acreditar que tienen necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje (dislexia, disortografía, disgrafía, discalculia, etc.) deben presentar alguno de los documentos siguientes en el momento de la inscripción:

- Certificado oficial que acredite el tipo y el grado de discapacidad que se tiene, emitido por un organismo oficial competente en materia de asuntos sociales. Si procede, en la solicitud se debe indicar los medios humanos, organizativos o materiales específicos que considera necesarios para acceder a la prueba.
- Dictamen de escolarización emitido por el departamento de orientación o por los equipos de orientación educativa y psicopedagógica, con el visto bueno del Departamento de Inspección Educativa.
- Informe emitido por el departamento de orientación o por los equipos de orientación educativa y psicopedagógica en que se indique que el interesado presenta dificultades específicas de aprendizaje. Este informe no puede tener una antigüedad superior a cuatro años respecto a la fecha de inicio del plazo de inscripción.
- Informe emitido por asociaciones con experiencia reconocida en que se indique que el interesado presenta dificultades específicas de aprendizaje. Este informe no puede tener una antigüedad superior a cuatro años respecto a la fecha de inicio del plazo de inscripción.
- Informe emitido por un profesional colegiado que esté atendiendo las dificultades específicas de aprendizaje de la persona interesada. Este informe no puede tener una antigüedad superior a cuatro años respecto a la fecha de inicio del plazo de inscripción.

8. No se admitirán los informes mencionados en el párrafo anterior que no indiquen la fecha de emisión.

9. El centro educativo debe requerir a la persona interesada la documentación justificativa que le falte antes de publicar las listas



provisionales de personas admitidas.

10. El Servicio de Planificación y Participación comunicará al centro educativo los requerimientos de enmienda de faltas o de aportación de la documentación que falta para poder resolver el expediente. El mismo día en que reciba la comunicación, el centro debe notificar el requerimiento a las personas interesadas para que hagan las enmiendas o aporten la documentación que falte.

11. En caso de que la persona interesada no aporte la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día posterior a la notificación, se considerará que desiste de su petición.

12. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores debe comunicar a cada uno de los centros que hacen la prueba de qué personas se acepta la petición de adaptación de las condiciones de la prueba.

Séptimo

Actuación con la documentación necesaria para inscribirse para hacer la prueba

1. El secretario del centro donde se hacen las inscripciones para hacer la prueba debe comprobar que la solicitud de inscripción está debidamente cumplimentada, debe sellar uno de los ejemplares y lo debe devolver a la persona interesada. Además, se debe quedar una fotocopia del documento oficial de identificación y del resto de documentación que se presenta, una vez cotejados con el original y compulsados.

2. Esta documentación se debe conservar durante un plazo mínimo de seis años.

Octavo

Situaciones que eximen de hacer alguna parte de la prueba de acceso

1. Las situaciones que eximen de hacer alguna parte de la prueba de acceso a un ciclo de grado superior son las que se establecen en el artículo 21 de la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 7 de febrero de 2012 por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo en las Illes Balears, así como las enumeradas en el anexo 6 de esta Resolución.

2. Se puede solicitar la exención de examinarse de la parte específica de la prueba de acceso a un ciclo formativo de grado superior que se imparta en el momento de la solicitud en los centros educativos autorizados de las Illes Balears si se acredita experiencia laboral suficiente ejerciendo las funciones propias de un puesto de trabajo relevante de los recogidos en el real decreto que establece el título. Esta exención se debe pedir antes de hacer la inscripción, mediante una solicitud dirigida a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores. La documentación que se debe aportar es la siguiente:

- a. Solicitud en la que se debe indicar expresamente el ciclo formativo para el que se solicita la exención.
- b. Fotocopia del documento oficial de identificación.
- c. Informe de vida laboral o certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de Marina o de la mutualidad laboral a la que se esté afiliado en que figure el historial de contratación de la persona interesada: la empresa o empresas en que se le ha contratado, el grupo de cotización y el periodo de contratación, o si se tercia, el periodo de alta en la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- d. En el caso de los trabajadores por cuenta ajena, certificado emitido por cada una de las empresas en las que se haya adquirido la experiencia laboral alegada para pedir la exención, en que se especifique la duración de los contratos laborales con la empresa que emite el certificado, el grupo de cotización, las categorías profesionales que ha tenido, así como la descripción de las tareas específicas desarrolladas en la actividad laboral.
- e. En el caso de los trabajadores autónomos, declaración responsable en que consten en detalle el tipo de tareas o de actividades laborales realizadas y el periodo en que se han desarrollado.

3. Una vez el aspirante ha obtenido la exención por experiencia laboral para un ciclo concreto, no lo debe volver a solicitar, aunque se presente a otras convocatorias de la prueba de acceso para acceder al mismo ciclo.

Noveno

Acumulación de exenciones

1. Según el artículo 22 de la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 7 de febrero de 2012, las personas que acumulen la exención de hacer todas las partes de la prueba no hace falta que la hagan ni que se inscriban para hacerla.

2. En este caso, para solicitar plaza durante el proceso de admisión a ciclos formativos se debe presentar la documentación justificativa.

3. Sin embargo, según el artículo 19.2 de la Orden mencionada, quienes tienen la exención de hacer todas las partes de la prueba se pueden



presentar a la prueba con el fin de disponer de calificación de la prueba, siempre y cuando se examinen de alguna materia.

Décimo

Acumulación de una parte superada y exención de la otra parte

1. Según el artículo 23 de la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 7 de febrero de 2012, los aspirantes que tienen una parte de la prueba de acceso superada en las Illes Balears y, además, tienen la exención de examinarse de la otra parte no hace falta que hagan la prueba ni que se inscriban para hacerla.
2. Quien se encuentre en esta situación debe presentar la documentación que acredita la superación de una de las partes en las Illes Balears y la exención de examinarse de la otra para solicitar plaza durante el proceso de admisión a ciclos formativos.
3. En este caso, la calificación de la prueba de acceso, a todos los efectos, es la calificación de la parte superada.
4. En caso de presentarse a la prueba de la misma opción, la calificación de la parte superada puede mantenerse en la presente convocatoria únicamente en caso de examinarse de alguna materia de la parte exenta.

Undécimo

Admisión para hacer la prueba

Cada centro educativo debe comprobar, con la documentación recibida, que las personas que solicitan hacer la prueba tienen la edad requerida, que no solicitan la exención de todas las partes y/o materias y que cumplen el resto de condiciones que permiten hacerla.

Duodécimo

Lista provisional de personas admitidas y excluidas

1. La lista provisional de personas admitidas y de personas excluidas para hacer la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se debe publicar el día 24 de marzo de 2023 en el tablón de anuncios y en la página web de los centros educativos donde se hacen las pruebas, es decir, donde se han presentado las solicitudes.
2. En la lista provisional se deben hacer constar:
 - a. Las personas que tienen la exención de hacer la prueba de lengua catalana.
 - b. Las personas que tienen la exención de hacer la prueba de lengua extranjera de la parte común.
 - c. Las personas que tienen la exención de hacer la prueba de segunda lengua extranjera de la parte específica de la opción de humanidades y ciencias sociales, con indicación expresa del idioma objeto de la exención.
 - d. Las personas que tienen la exención de hacer alguna de las materias de la prueba, con indicación expresa de la materia objeto de la exención.
 - e. Las personas que tienen la exención de hacer la parte común de la prueba de acceso a los ciclos de grado superior.
 - f. Las personas que tienen la exención de hacer la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos de grado superior de una familia profesional concreta, con indicación expresa de la familia profesional.
 - g. Las personas que tienen la exención de hacer la parte específica de la prueba de acceso a un ciclo formativo concreto, con indicación expresa del ciclo.
3. En el caso de las personas que hayan solicitado la exención de hacer la prueba de lengua catalana únicamente por razón de residencia temporal en las Illes Balears u otros motivos recogidos en la Orden del consejero de Educación y Universidad de 8 de marzo de 2018 y no puedan presentar la resolución correspondiente antes de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, se debe hacer constar la indicación «Exención condicionada» en la lista provisional.
4. El centro educativo debe conservar una copia de la lista provisional de personas admitidas y de personas excluidas durante un plazo de cuatro meses a contar desde la publicación de la lista definitiva de personas aptas y no aptas. También se debe archivar una copia en el GESTIB.

Decimotercero

Plazo de reclamaciones

Las reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y de personas excluidas para hacer la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se pueden presentar los días 27, 28 y 29 de marzo de 2023 ante el director del centro educativo donde se ha presentado la solicitud de inscripción, el cual debe resolver y notificar la resolución mediante la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la prueba.

Decimocuarto

Lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la prueba

1. El día 5 de abril de 2023, los centros educativos donde se hace la prueba deben publicar en el tablón de anuncios y en la página web del centro la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para hacer la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
2. En la lista definitiva deben figurar las exenciones de hacer alguna de las partes o alguna de las materias que tiene cada aspirante.
3. En el caso de las personas que hayan solicitado la exención de hacer la prueba de lengua catalana únicamente por razón de residencia temporal en las Illes Balears u otros motivos recogidos en la Orden del consejero de Educación y Universidad de 8 de marzo de 2018 y no puedan presentar la resolución correspondiente hasta el día del examen de lengua catalana, se debe hacer constar la indicación «Exención condicionada» en la lista definitiva.
4. Contra la lista definitiva se puede presentar un recurso de alzada ante el director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación.

Decimoquinto

Comunicación de los datos de inscripción a la prueba

El día 24 de marzo de 2023, los centros deben comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores, por vía electrónica, la lista de personas que solicitan la adaptación de las condiciones de realización de la prueba porque pueden acreditar que tienen necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje. Este mismo día también deben enviar por vía electrónica una copia de las solicitudes y de la documentación que se adjunta a la solicitud de estas personas.

Decimosexto

Fecha y horario de la prueba

1. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior tendrá lugar los días 10 y 11 de mayo de 2023.
2. El horario y el orden de desarrollo de la prueba se deben publicar en el tablón de anuncios y en la página web de los centros donde se hace la prueba, con una antelación mínima de 48 horas antes de iniciarse. Este horario y orden son los siguientes:
 - a. Día 10 de mayo de 2023:
 - 15.00 h: constitución de la comisión evaluadora.
 - 16.00 h: inicio de la prueba con los exámenes de lengua castellana y de lengua catalana (duración máxima de una hora para cada examen).
 - 18.30 h: examen de lengua extranjera de la parte común (duración máxima de una hora).
 - b. Día 11 de mayo de 2023:
 - 16.00 h: exámenes de la parte específica (duración máxima de una hora y media para cada examen).
3. Se debe archivar una copia compulsada del acta de constitución de la comisión evaluadora en el apartado de Documentación del GESTIB el 31 de mayo de 2023 como tarde.

Decimoséptimo

Material para hacer la prueba

La relación de material, en el supuesto de que sea necesario para hacer la prueba, se debe publicar en el tablón de anuncios y en la página web de los centros donde se lleve a cabo la prueba el mismo día que se publica el horario y el orden de desarrollo. El material necesario para la prueba es el que se establece en las orientaciones para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior para cada materia, las cuales se encuentran publicadas en la página web de Formación Profesional (<http://fp.caib.es>).

Decimooctavo

Verificación de la identidad de los aspirantes

1. Los miembros de la comisión evaluadora deben verificar la identidad de los aspirantes antes del inicio de cada sesión.
2. Con este objeto, los alumnos que se presenten a la prueba deben disponer de un documento oficial de identificación, que deben presentar a los miembros de la comisión evaluadora cuando se lo requieran.

Decimonoveno **Incidencias**

1. La comisión evaluadora del centro debe resolver las incidencias que se deriven de la organización y la realización de la prueba.
2. Estas incidencias se deben hacer constar en acta y archivar en el GESTIB, y se deben comunicar al Servicio de Planificación y Participación de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores tan pronto como sea posible.
3. Los aspirantes deben abstenerse de cometer acciones fraudulentas durante los exámenes o colaborar en su comisión. Algunas de estas acciones son:
 - a. Copiar por cualquier medio.
 - b. Comunicarse con otras personas por cualquier medio sin estar autorizado para hacerlo.
 - c. Suplantar la identidad de alguien o falsificar documentos.
 - d. Incumplir las indicaciones de los miembros del tribunal o personal colaborador.
 - e. Alterar el normal desarrollo de las pruebas.
 - f. Ofender a los miembros del tribunal, personal colaborador u otros inscritos o ser desconsiderado con ellos.
4. En el supuesto de que un aspirante lleve a cabo alguna de las acciones mencionadas en el punto anterior u otras de gravedad equivalente a juicio de la comisión evaluadora, se retirará el examen de la materia, se documentará la incidencia según los medios disponibles y se hará constar en acta. La comisión evaluadora hará constar claramente en el examen que la calificación que le corresponde es de 0. Esta actuación del aspirante no afectará a las otras materias de la prueba.
5. En casos de especial gravedad que puedan afectar la integridad de las personas o el normal desarrollo de la prueba, el presidente de la comisión podrá acordar la expulsión del aula de los implicados, así como impedir la entrada en sesiones posteriores.

Vigésimo **Comisiones evaluadoras de la prueba**

1. El director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores debe nombrar, a propuesta del director de cada centro, los miembros de las comisiones evaluadoras. Esta propuesta se debe enviar por vía electrónica el día 24 de marzo de 2023 como tarde.
2. Las funciones de las comisiones evaluadoras de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional se regulan en el artículo 10 de la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 7 de febrero de 2012, y son:
 - a. Comprobar la identidad de los aspirantes.
 - b. Actuar en el lugar, la fecha, la hora y los términos previstos en las convocatorias.
 - c. Resolver las reclamaciones presentadas por los aspirantes en el proceso, así como resolver las incidencias que se deriven de la organización y la realización de la prueba.
 - d. Corregir y calificar los exámenes. Emitir y cumplimentar las actas de evaluación.
 - e. Resolver las reclamaciones que se hayan presentado sobre las calificaciones y la evaluación.
 - f. Ejercer cualquier otra función que les pueda asignar la Consejería de Educación y Formación Profesional.
3. La composición de las comisiones evaluadoras de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, regulada en el artículo 24 de la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 7 de febrero de 2012, es la siguiente:
 - a. Presidencia: el director o directora del centro.
 - b. Vocalías:
 - Un vocal de la especialidad de lengua castellana y literatura.
 - Un vocal de la especialidad de lengua catalana y literatura.
 - Un vocal de la especialidad de inglés.
 - Un vocal para cada una de las materias de la parte específica de la opción que se haga en el centro, siempre y cuando haya solicitudes de inscripción de la materia y los solicitantes se tengan que examinar.
 - Para la opción de humanidades y ciencias sociales: un asesor, si se considera necesario, para la materia de segunda lengua extranjera.
 - c. Secretaría: debe actuar como secretario de la comisión evaluadora el vocal designado a tal efecto en el acta de constitución de la comisión.
4. Según el artículo 17 de la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 7 de febrero de 2012, la dirección del centro, a



petición de la comisión evaluadora, puede designar a los profesores necesarios para que colaboren en la corrección de los exámenes. Como norma general, se nombra, como máximo, a un colaborador por cada noventa exámenes a corregir o fracción. En caso de que la comisión evaluadora considere necesario un mayor número de colaboradores, tendrá que presentar ante la dirección del centro un informe justificativo. Si esto pasa, se debe enviar a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores una copia compulsada de este informe antes del 31 de mayo de 2023.

5. Se debe enviar una copia compulsada del documento por el que se designan estos profesores colaboradores a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores día 31 de mayo de 2023 como tarde.

6. Las personas nombradas como vocales de las comisiones deben tener atribución docente en educación secundaria en las especialidades indicadas en el anexo 4 de esta Resolución. Se debe tener en cuenta que quien haya participado en tareas de preparación de alumnos para la prueba de acceso a los ciclos de grado superior de esta convocatoria no puede formar parte de ninguna comisión evaluadora de la prueba de acceso del mismo grado para el que haya preparado.

7. Los miembros de las comisiones evaluadoras y los profesores que colaboran en la elaboración o la corrección de los exámenes deben recibir la compensación económica correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en la Orden del consejero de Educación y Cultura de 18 de mayo de 2005 por la que se regulan las condiciones generales y los módulos económicos de los pagos al personal que participa en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional específica convocadas por la Dirección General de Formación Profesional (BOIB núm. 81, de 28 de mayo de 2005).

Vigésimo primero

Expedientes de las personas inscritas

Los centros educativos deben poner a disposición de las comisiones evaluadoras la documentación presentada por las personas inscritas a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

Vigésimo segundo

Corrección y calificación de la prueba

1. Una vez acabada la prueba, cada comisión evaluadora debe corregir cada uno de los exámenes que la conforman y calcular la nota media de acuerdo con lo que se establece en el artículo 7 de la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 7 de febrero de 2012 y en el anexo 2 de esta Resolución y, según el resultado obtenido, debe calificar cada aspirante en los términos de «apto» o «no apto». La nota final de la prueba se debe calcular siempre y cuando se obtenga una puntuación mínima de cuatro en cada una de las partes. El resultado de la prueba es la media aritmética de estas partes, expresada con dos decimales. Es positiva la calificación de cinco puntos o superior. Esta nota final, cuando se pueda calcular, debe quedar reflejada junto con la calificación de «apto» o «no apto». Si no se puede calcular esta media, la calificación de la prueba debe ser «no apto».

2. Cada examen se debe puntuar con una calificación de cero a diez puntos, con dos decimales. Una vez corregido el examen, la nota se debe redondear de la manera siguiente: si los decimales son iguales o superiores en medio punto, se debe redondear al entero superior; en caso contrario, se debe redondear al entero inferior. Esta nota redondeada se debe introducir en el GESTIB. A los alumnos inscritos que no se presenten al examen se les debe calificar como no presentados (NP). Para facilitar esta tarea, se debe proporcionar a los profesores correctores la hoja de calificaciones del GESTIB, en la que cada corrector debe hacer el recuento de exámenes corregidos y firmarlo. Se debe enviar una copia compulsada de estas hojas a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores, junto con el resto de documentación de las pruebas.

3. El centro debe custodiar los exámenes hechos por los aspirantes durante un periodo de cuatro meses a contar desde el día en que se publica la lista definitiva de personas aptas y no aptas en la prueba de acceso. En el supuesto de que el inscrito presente recurso, esta documentación se debe custodiar hasta que se cierren los procedimientos abiertos.

Vigésimo tercero

Contenido de las actas de evaluación de la prueba

El acta de evaluación debe contener los datos siguientes:

- a. Apellidos y nombre de los aspirantes.
- b. Número del documento oficial de identificación de los aspirantes.
- c. Opción, familia profesional o ciclo al que se ha inscrito el aspirante.
- d. Materias y calificaciones de la parte común.
- e. Calificación de la parte común.
- f. Materias y calificaciones de la parte específica.
- g. Calificación de la parte específica.



- h. Calificación final: apto o no apto.
- i. Nota final (siempre y cuando se haya podido calcular).

Vigésimo cuarto

Procedimiento con las actas de evaluación

1. Cada comisión evaluadora debe extender un acta de evaluación con los resultados de los exámenes de la prueba, que debe ir firmada por todos los miembros de la comisión.
2. Las actas originales se deben archivar en el mismo centro donde se ha hecho la prueba de acceso, mientras este exista.

Vigésimo quinto

Lista provisional de personas aptas y no aptas

1. El día 18 de mayo de 2023, los centros educativos donde se ha hecho la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior deben publicar la lista provisional de personas aptas y no aptas de esta prueba en su tablón de anuncios y en su página web.
2. El centro educativo debe conservar una copia de la lista provisional de personas aptas y no aptas durante un plazo de cuatro meses a contar desde la publicación.

Vigésimo sexto

Reclamaciones contra la lista provisional de personas aptas y no aptas

1. Contra la lista provisional de personas aptas y no aptas de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, se puede presentar una reclamación ante la comisión evaluadora del centro los días 18, 19 y 22 de mayo de 2023. En el supuesto de que estos días coincidan con algún día en el que el centro permanezca cerrado, el plazo de reclamación se ampliará en el mismo número de días hábiles.
2. Esta reclamación se debe presentar por escrito a la secretaría del centro donde se ha hecho la prueba. Si la persona interesada quiere ver algún examen de la prueba para que la comisión le exponga los criterios de corrección y de calificación que se han usado, lo debe hacer constar en su reclamación. La comisión establecerá el calendario de revisiones y convocará a los interesados mediante la publicación de dicho calendario en el tablón de anuncios y en la página web del centro. Si el inscrito no se presenta en el horario indicado, se entiende que desiste de su petición de ver el examen.
3. En cualquier caso, la comisión evaluadora debe estudiar el contenido de la reclamación.
4. La revisión de las reclamaciones se debe hacer los días 23, 24 y 25 de mayo de 2023.
5. La comisión evaluadora debe levantar acta de la sesión de resolución de las reclamaciones presentadas. La resolución de las reclamaciones se notifica con la publicación de las listas definitivas de personas aptas y no aptas.
6. Las personas que no estén conformes con el resultado de la revisión que resuelva la comisión evaluadora pueden interponer un recurso de alzada ante el director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista definitiva.

Vigésimo séptimo

Lista definitiva de personas aptas y no aptas

La lista definitiva de personas aptas y no aptas de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se debe publicar el 31 de mayo de 2023 en el tablón de anuncios y en la página web de los centros donde se haya hecho la prueba.

Vigésimo octavo

Contenido del certificado de aptitud de la prueba

1. En el certificado de aptitud de la prueba debe constar la información siguiente:
 - a. Apellidos y nombre del aspirante.
 - b. Número del documento oficial de identificación del aspirante.
 - c. La calificación de apto o no apto, junto con la calificación numérica final, si se ha podido calcular.
 - d. La calificación de la parte común.
 - e. La calificación de la parte específica y de las materias de esta parte.
 - f. Si da acceso a los ciclos formativos de grado superior de una o de varias familias profesionales, se debe especificar que da acceso a todos los ciclos de grado superior de las familias en cuestión y se deben enumerar las familias profesionales.



g. Si da acceso a un ciclo de grado superior concreto, se debe especificar el nombre del ciclo.

2. Este certificado también sirve para acreditar la superación de alguna de las partes de la prueba.

Vigésimo noveno

Entrega de los certificados de aptitud de la prueba

Los aspirantes que han superado la prueba de acceso o tienen superada alguna de las partes de la prueba pueden recoger el certificado que lo acredita en el mismo centro público donde han hecho la prueba a partir del día 31 de mayo de 2023.

Trigésimo

Solicitud de plaza en ciclos formativos

1. Las personas que tienen el certificado que acredita que han superado la prueba de acceso a los ciclos de grado superior, las que acumulan la exención de todas las partes de la prueba o las que acumulan una parte superada y la exención de la otra, pueden solicitar la admisión al ciclo formativo de grado superior que quieran cursar (de la opción, familia o ciclo correspondiente a su certificado o acumulación de exenciones) a través de la opción de otras vías de acceso, en conformidad con la normativa de admisión a los ciclos formativos de formación profesional de las Illes Balears.

2. Las condiciones antes mencionadas también permiten solicitar plaza en los ciclos formativos de grado medio de formación profesional, en conformidad con la normativa de admisión a los ciclos formativos de formación profesional de las Illes Balears.

3. Solo los certificados con la calificación de apto, que acreditan la superación de la prueba, tienen validez en todo el territorio nacional. En cuanto a las exenciones, se debe consultar la normativa autonómica de la comunidad autónoma donde se quiera cursar la formación profesional.

ANEXO 2

Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional

Primero

Estructura

La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior se estructura en dos partes:

a. *Parte común.* Valora la capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Los contenidos incluidos en esta parte deben recoger los aspectos más instrumentales del bachillerato. Las materias de referencia son:

- Lengua castellana.
- Lengua catalana.
- Lengua extranjera: inglés.

b. *Parte específica.* Valora las capacidades de base del campo profesional de que se trate y debe versar sobre los conocimientos básicos de las materias de referencia para cada ciclo. A tal efecto, se han agrupado los ciclos en tres familias profesionales. En esta parte, el aspirante se debe examinar de dos materias de entre las cinco posibles que hay para cada opción.

Segundo

Calificación de cada parte

1. Cada examen se debe puntuar con una calificación de cero a diez puntos, con dos decimales. Una vez corregido el examen de la materia, la nota se debe redondear de la manera siguiente: si los decimales son iguales o superiores en medio punto, se debe redondear al entero superior; en caso contrario, se debe redondear al entero inferior. Esta nota redondeada se debe introducir en el GESTIB. A los alumnos inscritos que no se presenten al examen se les debe calificar como no presentados (NP).

2. La calificación de cada parte es la media aritmética de las calificaciones de las materias que la conforman. Esta calificación se debe expresar con de cero a diez puntos, con dos decimales.

3. Si el aspirante está exento de examinarse de alguna de las materias de una parte, la calificación de esta parte es la media aritmética de las calificaciones del resto de materias que la conforman.

4. Si el aspirante no hace la prueba correspondiente a alguna de las materias de una parte y no está exento de hacerla, la calificación de esta

parte debe ser no presentado.

Tercero

Calificación final

1. La calificación final se debe calcular siempre y cuando se obtenga una puntuación mínima de cuatro en cada una de las partes y debe ser la media aritmética de estas puntuaciones, expresada con dos decimales. Es positiva la calificación de cinco puntos o superior. Esta nota final, cuando se pueda calcular, debe quedar reflejada junto con la calificación de «apto» o «no apto». Si no se puede calcular esta media, la calificación de la prueba debe ser «no apto».
2. Si el aspirante está exento de examinarse de alguna de las partes de la prueba, la nota media se debe calcular sobre las partes evaluadas.
3. Si la calificación de ambas partes es «no presentado» o se tiene la exención de una parte y la calificación de la otra parte es «no presentado», la calificación final debe ser «no apto» (no presentado).
4. Cuando no se supere la totalidad de la prueba, la calificación de la parte superada puede mantenerse en las convocatorias siguientes de la misma opción. El certificado de aptitud debe ser el certificado que acredite la superación de alguna de las partes.

Cuarto

Duración de la prueba

La prueba tiene la duración siguiente:

- Tres horas para la parte común.
- Tres horas para la parte específica.

Quinto

Parte común

1. Consta de tres exámenes:

- Uno de lengua catalana.
- Uno de lengua castellana.
- Uno de lengua extranjera: inglés.

2. Los contenidos principales, la estructura y los criterios de evaluación y calificación de las pruebas, así como los materiales que se pueden utilizar durante la prueba de cada una de las materias, son los establecidos en las orientaciones para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior para cada una de las materias, que se encuentran publicadas en la página web de Formación Profesional (<http://fp.caib.es>).

Sexto

Parte específica

1. El aspirante debe hacer el examen de las dos materias que ha elegido en la inscripción (entre las cinco posibles que se ofrecen para la opción de ciclos formativos en que se incluye el ciclo al que quiere acceder).
2. Los contenidos principales, la estructura y los criterios de evaluación y calificación de las pruebas, así como los materiales que se pueden utilizar durante la prueba de cada una de las materias, son los establecidos en las orientaciones para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior para cada materia, las cuales se encuentran publicadas en la página web de Formación Profesional (<http://fp.caib.es>).



ANEXO 3
Calendario de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior

Fecha	Actuación	Apartado anexo 1
Del 3 al 17 de marzo	Inscripción para hacer la prueba.	3
24 de marzo	Publicación de la lista provisional de personas admitidas y de personas excluidas en el tablón de anuncios y en la página web de cada centro.	12
24 de marzo	Remisión a la DGFPIEAS, por parte de cada centro, de la lista de aspirantes que solicitan la adaptación de las condiciones de realización de la prueba, junto con una copia de las solicitudes y de la documentación que adjuntan.	15
24 de marzo	Comunicación a la DGFPIEAS por parte de cada centro, mediante el GESTIB, de la propuesta de la comisión evaluadora.	20.1
27, 28 y 29 de marzo	Plazo de reclamaciones contra las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.	13
5 de abril	Publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y de las exenciones que tienen reconocidas en el tablón de anuncios y en la página web de cada centro.	14
El mismo día que se publica el horario	Publicación de la relación de material necesario para hacer la prueba (si procede) en el tablón de anuncios y en la página web del centro.	17
10 y 11 de mayo	Realización de la prueba.	16
18 de mayo	Publicación de la lista provisional de personas aptas y no aptas en el tablón de anuncios y en la página web de cada centro.	25
18, 19 y 22 de mayo	Plazo de reclamaciones contra la lista provisional de personas aptas y no aptas ante la comisión evaluadora.	26.1
23, 24 y 25 de mayo	Revisión de las reclamaciones.	26.4
31 de mayo	Publicación de la lista definitiva de personas aptas y no aptas en el tablón de anuncios y en la página web de cada centro.	27
31 de mayo	Entrega de los certificados de aptitud.	29
31 de mayo	Remisión a la DGFPIEAS, mediante el GESTIB, de una copia compulsada del acta de constitución de la comisión evaluadora, de las hojas de calificación firmadas por los correctores, del certificado compulsado de designaciones de profesores colaboradores (si se tercia) y del informe justificativo para aumentar el número de colaboradores (si se tercia).	16.4 20.4 24.3 26.5
Un mes desde el día siguiente de la publicación de la lista definitiva	Presentación de un recurso de alzada contra el resultado de la revisión por partes de quienes no estén conformes.	26.6

ANEXO 4
Especialidad docente de los vocales de las comisiones evaluadoras de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional

Según el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos de enseñanza secundaria (BOE núm. 287, de 28 de noviembre de 2008), las especialidades de los docentes que ejerzan de vocales son las siguientes:

	Materia de referencia del bachillerato	Especialidad de los profesores que actúan como vocales
Parte común	Lengua castellana	Lengua castellana y literatura
	Lengua catalana	Lengua catalana y literatura
	Lengua extranjera: inglés	Inglés
Opción de humanidades y ciencias sociales	Economía	Economía Administración de empresas Formación y orientación laboral Organización y gestión comercial
	Geografía	Geografía e historia
	Matemáticas	Matemáticas
	Psicología	Filosofía
	Segunda lengua extranjera	Alemán Francés
Opción de ciencias de la salud y medioambientales	Biología	Biología y geología Asesoría y procesos de imagen personal Procesos de cultivo acuícola Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos Procesos sanitarios
	Ciencias de la tierra y del medio ambiente	Biología y geología
	Educación física	Educación física
	Matemáticas	Matemáticas
	Química	Física y química Análisis y química industrial
Opción de ciencias y tecnología	Dibujo técnico	Dibujo Construcciones civiles y edificaciones Procesos y productos en madera y mueble
	Física	Física y química
	Matemáticas	Matemáticas
	Tecnología industrial	Tecnología Organización y procesos de mantenimiento de vehículos Organización y proyectos de fabricación mecánica Organización y proyectos de sistemas energéticos Sistemas electrónicos Sistemas electrotécnicos y automáticos
	Tecnologías de la información y la comunicación	Informática Tecnología



ANEXO 5
Certificados que eximen de hacer alguna de las pruebas de lengua extranjera, de acuerdo con el Marco europeo común de referencia para las lenguas
1. Lengua inglesa

Certificado	Nivel MECR				
	A2	B1	B2	C1	C2
EOI (RD 967/1988)	-	Certificado académico del ciclo elemental	Certificado de aptitud	-	-
EOI (RD 944/2003) / (RD 1629/2006)	Certificado de nivel básico	Certificado de nivel intermedio	Certificado de nivel avanzado	Certificado de nivel C1	Certificado de nivel C2
EOI (RD 1041/2017)	Certificado de nivel básico A2	Certificado de nivel intermedio B1	Certificado de nivel intermedio B2	Certificado de nivel avanzado C1	Certificado de nivel avanzado C2
Cambridge General English Exams	KET (Key English Test)	PET (Preliminary English Test)	FCE (First Certificate in English)	CAE (Certificate in Advanced English)	CPE (Certificate of Proficiency in English)
IELTS (International English Language Testing System)	Punt. ≥ 3,5	IELTS B1 Punt. ≥ 4	IELTS B2 Punt. ≥ 5,5	IELTS C1 Punt. ≥ 7	IELTS C2 Punt. ≥ 8,5
Cambridge Assessment: Linguaskill ¹ Requiere la evaluación de las cuatro macrohabilidades	A2	B1	B2	C1 (o superior)	
Trinity College: Integrated Skills In English (ISE)	ISE 0	ISE I	ISE II	ISE III	ISE IV
TOEFL IBT (Test of English as a Foreign Language Internet Based)	-	TOEFL IBT Punt. 42-71	TOEFL IBT Punt. 72-94	TOEFL IBT Punt. 95-120	
BRITISH COUNCIL: APTIS ESOL (1) Requiere la evaluación de las cuatro macrohabilidades	A2	B1	B2	C / C1	C2

¹ En los exámenes multinivel, se reconoce como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento.

2. Lengua francesa

Certificado	Nivel MECR				
	A2	B1	B2	C1	C2
EOI (RD 967/1988)	-	Certificado académico del ciclo elemental	Certificado de aptitud	-	-
EOI (RD 944/2003) / (RD 1629/2006)	Certificado de nivel básico	Certificado de nivel intermedio	Certificado de nivel avanzado	Certificado de nivel C1	Certificado de nivel C2
EOI (RD 1041/2017)	Certificado de nivel básico A2	Certificado de nivel intermedio B1	Certificado de nivel intermedio B2	Certificado de nivel avanzado C1	Certificado de nivel avanzado C2
Diplôme d'études en langue française)	DELTA A2	DELTA B1	DELTA B2	DALF C1	DALF C2



3. Lengua alemana

Certificado	Nivel MECR				
	A2	B1	B2	C1	C2
EOI (RD 967/1988)	-	Certificado académico del ciclo elemental	Certificado de aptitud	-	-
EOI (RD 944/2003) / (RD 1629/2006)	Certificado de nivel básico	Certificado de nivel intermedio	Certificado de nivel avanzado	Certificado de nivel C1	Certificado de nivel C2
EOI (RD 1041/2017)	Certificado de nivel básico A2	Certificado de nivel intermedio B1	Certificado de nivel intermedio B2	Certificado de nivel avanzado C1	Certificado de nivel avanzado C2
The European Language Certificates (TELC)	TELC Deutsch A2	TELC Deutsch B1	TELC Deutsch B2	TELC Deutsch C1	-
Goethe-Zertifikat	Start Deutsch 2 (SD2) / Fit in Deutsch 2 (Fit 2)	Zertifikat Deutsch (ZD) / Zertifikat B1	Zertifikat B2	Zertifikat C1	Zertifikat C2 (GDS) / Großes Deutsches Sprachdiplom
TestDAF	-	TDN 3	TDN 4	TDN 5	-

ANEXO 6 Exenciones y documentación que las acredita

Exención	Certificado que lo acredita
Parte común	Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior en las Illes Balears que dé acceso a ciclos diferentes del que se quiere cursar.
	Haber superado la parte común de una prueba de acceso de carácter general a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado superior o a las formaciones deportivas de nivel III.
	Haber superado la parte general de una prueba de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
	Haber superado la prueba general de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de grado de Diseño, de Arte Dramático o de Música.
	Haber superado una prueba de acceso a los módulos profesionales experimentales de nivel 3 (MP3) de las enseñanzas educativas previas a la LOGSE.
Parte específica	Tener un título de técnico auxiliar de FP1 de la misma familia profesional que el ciclo de grado superior que se quiere cursar.
	Haber superado un módulo asociado a una unidad de competencia que forma parte del ciclo de grado superior que se quiere cursar.
	Tener un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior de la misma familia profesional y entorno profesional que el ciclo de grado superior que se quiere cursar.
	Tener acreditadas una o más unidades de competencia del ciclo de grado superior al que se quiere acceder.
	Tener experiencia laboral suficiente de al menos un año a jornada completa en el campo profesional relacionado con el ciclo de grado superior que se quiere cursar. Esta exención se debe solicitar dentro del plazo establecido por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores.
	Para acceder a un ciclo formativo de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas.
Lengua catalana	Tener el certificado de nivel B2 de catalán, o equivalente, o un nivel superior de conocimientos de lengua catalana.
	Tener la exención de la evaluación de la lengua catalana de acuerdo con lo que determina la Orden del consejero de Educación y Universidad de 8 de marzo de 2018 (BOIB núm. 38, de 27 de marzo).
Lengua extranjera: inglés	Tener alguno de los certificados que acreditan conocimientos de la lengua extranjera correspondientes al nivel básico A2, o superior, que aparecen en el epígrafe de inglés del anexo 5.
Segunda lengua extranjera: alemán o francés	Tener alguno de los certificados que acreditan conocimientos de la lengua extranjera correspondiente al nivel básico A2, o superior, que aparecen en el epígrafe de alemán o de francés, según corresponda, del anexo 5.



Tabla de exenciones de materias concretas que forman parte de la prueba

Materia de la prueba acceso a GS	Bachillerato LOMCE	Bachillerato LOE	Bachillerato LOGSE	Ley general de educación COU
Lengua castellana	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Española (COU)
Lengua catalana	Lengua Catalana y Literatura II	Lengua Catalana y Literatura II	Lengua Catalana y Literatura II	Lengua Catalana (COU)
Lengua extranjera: inglés	Primera Lengua Extranjera II: Inglés	Lengua Extranjera II: Inglés	Lengua Extranjera II: Inglés	Lengua Extranjera (COU)
Biología	Biología	Biología	Biología	Biología (COU)
Ciencias de la tierra y medioambientales	Ciencias de la Tierra y del Medio ambiente	Ciencias de la Tierra y Medioambientales	Ciencias de la Tierra y del Medio ambiente	
Educación física	Educación Física	Educación Física	Educación Física	
Matemáticas	Matemáticas II	Matemáticas II	Matemáticas II	Matemáticas I (COU)
Química	Química	Química	Química	Química (COU)
Economía	Economía	Economía	Economía	
Geografía	Geografía	Geografía	Geografía	
Psicología	Psicología	Psicología		
Francés	Segunda Lengua Extranjera II: Francés	Segunda Lengua Extranjera II: Francés	Lengua Extranjera II: Francés	Lengua Extranjera (COU): Francés
Alemán	Segunda Lengua Extranjera II: Alemán	Segunda Lengua Extranjera II: Alemán	Lengua Extranjera II: Alemán	Lengua Extranjera (COU): Alemán
Dibujo técnico	Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico (COU)
Física	Física	Física	Física	Física (COU)
Tecnología industrial	Tecnología Industrial II	Tecnología Industrial II	Tecnología Industrial II	
Tecnologías de la información y la comunicación	Tecnologías de la Información y la Comunicación I	Tecnologías de la Información y la Comunicación		

Nota: también se puede pedir la exención si se han superado las pruebas libres de bachillerato equivalentes a las asignaturas de la tabla.

ANEXO 7

Certificados de profesionalidad que eximen de la parte específica para el acceso a un ciclo formativo

Los certificados de profesionalidad de las tablas siguientes marcados con UC dan la exención de la parte específica por tener acreditada una o más unidades de competencia del título (arte. 21.3.c) de la Orden de pruebas de acceso).

Los certificados de profesionalidad de las tablas siguientes marcados con R dan la exención de la parte específica por tener un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior relacionado con el ciclo (arte. 21.3.b) de la Orden de acceso).

También eximen de la parte específica los certificados de profesionalidad anteriores declarados equivalentes a alguno de los que eximen de la parte específica según el listado siguiente.

Familia de Administración y Gestión

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Asistencia a la Dirección (ADG31)	Técnico superior en Administración y Finanzas (ADG32)	Técnico superior en Documentación y Administración Sanitarias (SAN33)
Gestión contable y gestión administrativa por auditoría	UC	UC	
Asistencia en la gestión de los procedimientos tributarios	UC	UC	



Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Asistencia a la Dirección (ADG31)	Técnico superior en Administración y Finanzas (ADG32)	Técnico superior en Documentación y Administración Sanitarias (SAN33)
Gestión integrada de recursos humanos	UC	UC	UC
Creación y gestión de microempresas		R	
Actividades de gestión administrativa	UC	UC	
Asistencia a la dirección	UC	UC	UC
Actividades administrativas en la relación con el cliente	UC	UC	
Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas	UC	UC	UC
Financiación de empresas	UC	UC	
Gestión comercial y técnica de seguros y reaseguros privados	UC	UC	
Comercialización y administración de productos y servicios financieros	UC	UC	
Mediación de seguros y reaseguros privados y actividades auxiliares	UC	UC	

Familia de Actividades Físicas y Deportivas

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (AFD31)	Técnico superior en Acondicionamiento Físico (AFD32)
Guía por itinerarios en bicicleta	UC	UC
Acondicionamiento físico en grupo con apoyo musical	UC	UC
Fitness acuático e hidrocinesia	UC	UC
Guía por barrancos secos o acuáticos	UC	UC
Guía por itinerarios ecuestres en el medio natural	UC	UC
Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente	UC	UC
Animación físico-deportiva y recreativa	UC	UC
Guía de espeleología	UC	UC
Actividades de natación	UC	UC
Instrucción en yoga	UC	UC
Animación físico-deportiva y recreativa para personas con discapacidad	UC	UC
Guía por itinerarios de baja y media montaña	UC	UC
Socorrismo en instalaciones acuáticas	UC	UC
Balizamiento de pistas, señalización y socorrismo en espacios esquiabiles	UC	UC
Socorrismo en espacios acuáticos naturales	UC	UC
Coordinación de servicios de socorrismo en instalaciones y espacios naturales acuáticos	UC	UC

Familia de Agraria

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Paisajismo y Medio Rural (AGA31)	Técnico superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA32)
Cultivos herbáceos	R	
Fruticultura	R	
Producción avícola intensiva		
Producción cunícola intensiva		



Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Paisajismo y Medio Rural (AGA31)	Técnico superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA32)
Horticultura y floricultura	R	
Gestión y mantenimiento de árboles y palmeras ornamentales	R	R
Actividades de floristería		
Arte floral y gestión de las actividades de floristería		
Gestión de la instalación y mantenimiento de céspedes en campos deportivos	UC	UC
Ganadería ecológica		
Cuidados y manejo del caballo		
Doma básica del caballo		
Cuidados y mantenimiento de animales utilizados para investigación y otros fines científicos		
Asistencia en los controles sanitarios en mataderos, establecimientos de manipulación de caza y salas de despiece		
Cría de caballos		
Herrado de equinos		
Apicultura		
Realización de procedimientos experimentales con animales para investigación y otras finalidades científicas		
Gestión de la producción ganadera		
Cuidados de animales salvajes, de zoológicos y acuarios		
Producción de animales cinegéticos		
Gestión de la producción de animales cinegéticos		
Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	R	
Jardinería y restauración del paisaje	UC	UC
Producción porcina de reproducción y cría		
Producción porcina de recría y cebo		
Aprovechamientos forestales	R	R
Gestión de repoblaciones forestales y de tratamientos silvícolas	UC	UC
Gestión de aprovechamientos forestales	UC	UC
Mantenimiento y mejora del hábitat cinegético-piscícola		R
Repoblaciones forestales y tratamientos silvícolas	R	R
Gestión de los aprovechamientos cinegético-piscícolas	UC	UC
Agricultura ecológica	R	
Producción de semillas y plantas en vivero	R	R
Manejo y mantenimiento de maquinaria agraria	R	R
Producción y recolección de setas y trufas		
Gestión de la producción agrícola	UC	UC
Gestión de la producción de semillas y plantas en viveros	UC	UC
Gestión de la producción y recolección de setas y trufas	UC	UC

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/19/1129256>



**Familia de Artes Gráficas**

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia (ARG32)	Técnico superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen (IMS35)
Grabado calcográfico y xilográfico	R	
Litografía	R	
Grabado y técnicas de estampación	R	
Encuadernación artística	R	
Serigrafía artística	R	
Guillotinado y plegado	R	
Operaciones de encuadernación industrial en rústica y tapa dura	R	
Gestión de la producción en encuadernación industrial	UC	
Operaciones en trenes de cosido	R	
Diseño de productos gráficos	UC	
Diseño estructural de envases y embalajes de papel, cartón y otros soportes gráficos	UC	
Ilustración	R	
Impresión en offset	R	
Impresión en flexografía	R	
Gestión de la producción en procesos de impresión	UC	
Impresión digital	R	
Impresión en huecograbado	R	
Impresión en serigrafía y tampografía	R	
Producción editorial	UC	
Desarrollo de productos editoriales multimedia	UC	
Asistencia a la edición	UC	
Tratamiento y maquetación de elementos gráficos en preimpresión	R	UC
Gestión de la producción en procesos de preimpresión	UC	
Imposición y obtención de la forma impresora	R	
Troquelado	R	
Gestión de la producción en transformados de papel, cartón y otros soportes gráficos	UC	
Elaboración de cartón ondulado		
Fabricación de complejos, envases, embalajes y otros artículos de papel y cartón	R	

Familia de Comercio y Marketing

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Marketing y Publicidad (COM31)	Técnico superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (COM33)	Técnico superior en Comercio Internacional (COM34)	Técnico superior en Transporte y Logística (COM35)
Tráfico de mercancías por carretera	R		R	UC
Tráfico de viajeros por carretera				UC
Organización del transporte y la distribución	R		UC	UC





Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Marketing y Publicidad (COM31)	Técnico superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (COM33)	Técnico superior en Comercio Internacional (COM34)	Técnico superior en Transporte y Logística (COM35)
Gestión y control del aprovisionamiento		UC	R	UC
Gestión comercial y financiera del transporte por carretera	UC	UC	UC	UC
Organización y gestión de almacenes		UC	UC	UC
Marketing y compraventa internacional	R	R	UC	
Asistencia a la investigación de mercados	UC	UC	R	
Gestión de marketing y comunicación	UC	UC	UC	
Implantación y animación de espacios comerciales	R	UC		
Atención al cliente, consumidor o usuario	UC			
Gestión comercial inmobiliaria		UC		
Actividades de gestión del pequeño comercio		UC		
Gestión administrativa y financiera del comercio internacional			UC	UC
Control y formación en consumo	R			
Gestión comercial de ventas	R	UC		
Actividades de venta	UC	UC		

Familia de Electricidad y Electrónica

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE31)	Técnico superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos (ELE32)	Técnico superior en Mantenimiento Electrónico (ELE33)	Técnico superior en Automatización y Robótica Industrial (ELE34)
Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	R			
Desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales	UC			
Montaje y mantenimiento de redes eléctricas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación	R			
Desarrollo de proyectos de redes eléctricas de baja y alta tensión	UC			
Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas en el entorno de los edificios	UC			
Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas aéreas de alta tensión de segunda y tercera categoría, y centros de transformación de intemperie	R			
Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas subterráneas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación de interior	R			





Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE31)	Técnico superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos (ELE32)	Técnico superior en Mantenimiento Electrónico (ELE33)	Técnico superior en Automatización y Robótica Industrial (ELE34)
Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior	UC			
Desarrollo de proyectos de sistemas de automatización industrial				UC
Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos	R		R	R
Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	R		R	UC
Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos	R		R	R
Montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	R		R	R
Mantenimiento de electrodomésticos	R		R	
Desarrollo de proyectos de sistemas domóticos e inmóticos			R	R
Instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina	R	R	R	R
Gestión y supervisión de la instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina	R	R	R	R
Reparación de equipos electrónicos de audio y vídeo			R	
Mantenimiento de equipos electrónicos			UC	
Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios		R	R	
Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuito cerrado de televisión	R		R	
Desarrollo de proyectos de infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en edificios		UC		
Montaje y mantenimiento de equipamiento de red y estaciones base de telefonía	R	R	R	
Montaje y mantenimiento de sistemas de telefonía e infraestructuras de redes locales de datos	R	R	R	
Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de las infraestructuras de telecomunicaciones y de redes de voz y datos en edificios		UC	R	
Montaje y mantenimiento de sistemas de producción audiovisual y de radiodifusión		R	R	
Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas de producción audiovisual y de radiodifusión		UC	R	
Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de equipamiento de red y estaciones base de telefonía		R	UC	

Familia de Energía y Agua

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica (ENE31)	Técnico superior en Energías Renovables (ENE33)	Técnico superior en Proyectos de Edificación (EOC31)
Organización y control del montaje y mantenimiento de redes e instalaciones de agua y saneamiento	R	R	
Gestión del uso eficiente del agua	UC	R	
Eficiencia energética de edificios	UC	UC	UC
Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	R	R	



Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica (ENE31)	Técnico superior en Energías Renovables (ENE33)	Técnico superior en Proyectos de Edificación (EOC31)
Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	R	R	
Organización y proyectos de instalaciones solares térmicas	UC	UC	
Gestión del montaje y mantenimiento de parques eólicos		UC	
Organización y proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas	UC	UC	
Gestión de la operación en centrales termoeléctricas	R	R	
Gestión de la operación en centrales hidroeléctricas		UC	
Gestión del montaje y mantenimiento de subestaciones eléctricas		UC	
Montaje y mantenimiento de redes de gas	R		
Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones receptoras y aparatos de gas	R		
Gestión del montaje y mantenimiento de redes de gas	R		
Montaje y mantenimiento de redes de agua	R	R	

Familia de Edificación y Obra Civil

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Proyectos de Edificación (EOC31)	Técnico superior en Proyectos de Obras Civil (EOC32)
Fábricas de albañil	R	R
Pintura decorativa en construcción		
Cubiertas inclinadas	R	R
Revestimientos con pastas y morteros en construcción	R	
Pavimentos y albañilería de urbanización	R	R
Revestimientos con piezas rígidas por adherencia en construcción	R	
Pintura industrial en construcción		
Levantamientos y replanteos	UC	UC
Armaduras pasivas para hormigón	R	R
Encofrados	R	R
Montaje de andamios tubulares	R	
Instalación de placas de yeso laminado y falsos techos	R	
Impermeabilización mediante membranas formadas con láminas	R	
Instalación de sistemas técnicos de pavimentos, enpanelados y mamparas	R	
Representación de proyectos de edificación	UC	UC
Control de proyectos y obras de construcción	UC	UC
Control de ejecución de obras de edificación	R	R
Representación de proyectos de obra civil	UC	UC
Control de ejecución de obras civiles	R	R

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/19/1129256>





Familia de Hotelería y Turismo

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Gestión de Alojamientos Turísticos (HOT31)	Técnico superior en Agencias de viajes y Gestión de Acontecimientos (HOT32)	Técnico superior Guía, Información y Asistencias Turísticas (HOT33)	Técnico superior en Dirección de Cocina (HOT34)	Técnico superior en Dirección de Servicios en Restauración (HOT35)
Gestión de pisos y limpieza en alojamientos	UC				
Recepción en alojamientos	UC	UC			
Creación y gestión de viajes combinados y eventos	UC	UC	UC		
Venta de productos y servicios turísticos	UC	UC	UC		
Promoción turística local e información al visitante	UC	UC	UC		
Actividades para el juego en mesas de casinos					
Dirección y producción en cocina				UC	UC
Sumillería				UC	UC
Dirección y producción en pastelería				UC	UC
Dirección en restauración				UC	UC
Cocina				UC	UC
Gestión de procesos de servicio en restauración				UC	UC
Servicios de bar y cafetería				UC	UC
Repostería				UC	UC
Servicios de restaurante				UC	UC
Atención a pasajeros en transporte ferroviario	UC	UC	R		
Alojamiento rural	UC	R		UC	UC
Guarda de refugios y albergues de montaña 2	R	R		UC	UC

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/19/1129256

2 El certificado de Guarda de refugios y albergues de montaña también da la exención de la parte específica de los ciclos de Actividades Físicas y Deportivas:

1. Técnico superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (AFD31).
2. Técnico superior en Acondicionamiento Físico (AFD32)

Familia de Informática y Comunicaciones

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red (IFC31)	Técnico superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (IFC32)	Técnico superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (IFC33)
Confección y publicación de páginas web			
Programación en lenguajes estructurados de aplicaciones de gestión	UC	UC	UC
Programación con lenguajes orientados a objetos y bases de datos relacionales	UC	UC	UC
Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web	UC	R	UC
Sistemas de gestión de información	R	R	R
Operación en sistemas de comunicaciones de voz y datos			
Mantenimiento de segundo nivel en sistemas de radiocomunicaciones			
Mantenimiento de primer nivel en sistemas de radiocomunicaciones			
Gestión de redes de voz y datos			
Gestión y supervisión de alarmas en redes de comunicaciones	R		
Seguridad informática	UC	R	R
Operación de redes departamentales	R		
Sistemas microinformáticos	R		
Operación de sistemas informáticos	R		
Montaje y reparación de sistemas microinformáticos	R		
Administración de bases de datos	UC	UC	UC
Implantación y gestión de elementos informáticos en sistemas domóticos/inmóticos de control de accesos y presencia, y de videovigilancia.	UC		
Administración y diseño de redes departamentales	R		
Administración de servicios de Internet	UC	R	R
Gestión de sistemas informáticos	UC		
Programación de sistemas informáticos	UC	R	R
Administración y programación en sistemas de planificación de recursos empresariales y de gestión de relaciones con clientes	R	UC	R

Familia de Instalación y Mantenimiento

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos (IMA32)
Instalación y mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico, acústico y protección pasiva contra el fuego	R
Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de redes y sistemas de distribución de fluidos	UC
Gestión y supervisión del montaje y el mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico, acústico y contra el fuego	R
Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial	R
Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte	
Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de máquinas y equipos industriales y líneas automáticas de producción	R
Desarrollo de proyectos de instalaciones de manutención, elevación y transporte	
Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas	R

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos (IMA32)
Desarrollo de proyectos de instalaciones de climatización y ventilación/extracción	R
Montaje y mantenimiento de proyectos de instalaciones de climatización y ventilación/extracción	R
Desarrollo de proyectos de instalaciones frigoríficas	R
Desarrollo de proyectos de redes y sistemas de distribución de fluidos	R
Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones frigoríficas	UC
Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas	R
Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de las instalaciones de climatización y ventilación/extracción	UC
Desarrollo de proyectos de instalaciones caloríficas	R
Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones caloríficas	UC

Familia de Imagen y Sonido

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos (IMS31)	Técnico superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos (IMS32)	Técnico superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos (IMS33)	Técnico superior en Sonido por Audiovisuales y Espectáculos (IMS34)	Técnico superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen (IMS35)
Asistencia a la realización en televisión	R	UC	R	R	R
Luminotecnia para el espectáculo en vivo		R	R		UC
Animación musical y visual en vivo y en directo		R	R	R	R
Producción fotográfica		R	R		UC
Operaciones de producción de laboratorio de imagen		R			UC
Producción en laboratorio de imagen					UC
Asistencia a la producción cinematográfica y de obras audiovisuales	R	R	UC	R	R
Montaje y postproducción de audiovisuales	UC	UC	R	R	R
Asistencia a la producción en televisión	R	R	UC	R	R
Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos	UC		R		
Cámara de cine, vídeo y televisión		R	R		UC



Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos (IMS31)	Técnico superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos (IMS32)	Técnico superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos (IMS33)	Técnico superior en Sonido por Audiovisuales y Espectáculos (IMS34)	Técnico superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen (IMS35)
Asistencia a la dirección cinematográfica y de obras audiovisuales	R	UC	R	R	R

Familia de Imagen Personal

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Estética Integral y Bienestar (IMP31)	Técnico superior en Estilismo y Dirección de Peluquería (IMP32)	Técnico superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa (IMP33)
Bronceado, maquillaje y depilación avanzada	UC	UC	UC
Masajes estéticos y técnicas sensoriales asociadas	UC		
Asesoría integral de imagen personal		R	UC
Maquillaje integral	UC	R	R
Tratamientos estéticos	UC	R	R
Caracterización de personajes		R	
Cuidados estéticos de manos y pies	R		
Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje	R	UC	UC
Hidrotermal	UC		
Peluquería técnica y artística		UC	UC
Peluquería		UC	UC
Tratamientos capilares estéticos		UC	UC

Familia de Industrias Alimentarias

Certificado de profesionalidad	Título superior en Vitivinicultura (INA31)
Elaboración de azúcar	
Fabricación de productos de café y sucedáneos de café	
Elaboración de productos para la alimentación animal	
Fabricación de productos de tueste y de aperitivos extrusionados	
Quesería	
Industrias lácteas	UC
Elaboración de leches de consumo y productos lácteos	
Panadería y bollería	
Pastelería y confitería	
Industrias de derivados de cereales y dulces	UC
Elaboración de vinos y licores	UC
Industrias derivadas de la uva y el vino	UC
Enotecnia	UC
Elaboración de cerveza	UC
Elaboración de refrescos y aguas de bebida envasadas	UC
Carnicería y elaboración de productos cárnicos	
Industrias cármicas	UC



Certificado de profesionalidad	Título superior en Vitivinicultura (INA31)
Sacrificio, faenado y despiece de animales	
Pescadería y elaboración de productos de la pesca y acuicultura	
Industrias de productos de la pesca y acuicultura	UC
Obtención de aceites de oliva	R
Industrias del aceite y grasas comestibles	UC
Obtención de aceites de semillas y grasas	R
Fabricación de conservas y vegetales	R
Industrias de conservas y jugos vegetales	UC

Familia de Madera, Mueble y Corcho

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Diseño y Amueblamiento (MAM31)
Obtención de chapas, tableros contrachapados y rechapados	R
Aserrado de madera	R
Fabricación de tableros de partículas y fibras de madera	R
Preparación de la madera	R
Proyectos de instalación y amueblamiento	UC
Montaje e instalación de construcciones de madera	R
Organización y gestión de la producción en industrias del mueble y de carpintería	UC
Planificación y gestión de la fabricación en industrias de madera y corcho	R
Proyectos de carpintería y mueble	UC
Montaje de muebles y elementos de carpintería	R
Acabado de carpintería y mueble	R
Mecanizado de madera y derivados	R
Instalación de muebles	R

Familia Maritimopesquera

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura (MAP32)	Técnico superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones (MAP33)
Confeción y mantenimiento de artes y aparejos	R	
Pesca local	R	
Organización de lonjas	R	
Operaciones de coordinación en cubierta y parque de pesca	R	
Gobierno de embarcaciones y motos náuticas destinadas al socorrismo acuático	R	
Manipulación y conservación en pesca y acuicultura	R	
Operaciones en transporte marítimo y pesca de bajura	R	
Operaciones de bombeo para carga y descarga del buque	R	R
Navegación en aguas interiores y próximas a la costa	R	
Documentación pesquera	R	
Mantenimiento de los equipos de un parque de pesca y de la instalación frigorífica		R
Observación de la actividad y control de las capturas de un buque pesquero	R	





Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura (MAP32)	Técnico superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones (MAP33)
Operaciones portuarias de carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo	R	
Engorde de peces, crustáceos y cefalópodos		
Engorde de moluscos bivalvos		
Producción en criadero de acuicultura		
Gestión de la producción de criadero en acuicultura		
Mantenimiento de instalaciones en acuicultura		R
Gestión de la producción de engorde en acuicultura		
Producción de alimento vivo		

Familia de Sanidad

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico (SAN31)	Técnico superior en Dietética (SAN32) LOGSE	Técnico superior en Documentación y Administración Sanitarias (SAN33)	Técnico superior en Higiene Bucodental (SAN34)	Técnico superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear (SAN35)	Técnico superior en Laboratorio Clínico y Biomédico (SAN36)	Técnico superior en Prótesis Dentales (SAN38)
Tanatopraxia	UC						
Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes							
Transporte sanitario							

Familia de Servicios Socioculturales y a la Comunidad

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Educación Infantil (SSC31)	Técnico superior en Animación Sociocultural y Turística (SSC32)	Técnico superior en Integración Social (SSC33)	Técnico superior en Mediación Comunicativa (SSC34)	Técnico superior en Promoción de la Igualdad de Género (SSC35)	Técnico superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (AFD31)
Dinamización comunitaria		UC	UC	UC	UC	
Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales		UC			R	
Prestación de servicios bibliotecarios						
Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	R	UC			R	UC
Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	R	UC			R	UC
Información juvenil		UC		UC	UC	
Docencia de la formación profesional para el empleo						
Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad			UC	R		



Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Educación Infantil (SSC31)	Técnico superior en Animación Sociocultural y Turística (SSC32)	Técnico superior en Integración Social (SSC33)	Técnico superior en Mediación Comunicativa (SSC34)	Técnico superior en Promoción de la Igualdad de Género (SSC35)	Técnico superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (AFD31)
Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos	R		UC	R		
Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres			R	R	UC	
Inserción laboral de personas con discapacidad			R	R		
Gestión de llamadas de teleasistencia						
Promoción y participación de la comunidad sorda		UC	R	UC	UC	
Mediación comunitaria		UC	UC	UC	UC	
Mediación entre la persona sordociega y la comunidad			R	UC		
Instrucción de perros de asistencia						
Gestión y organización de equipos de limpieza						
Atención al cliente y organización de actos de protocolo en servicios funerarios						
Operaciones en servicios funerarios						
Atención sociosanitaria a personas en el domicilio			R			
Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales			R			

Familia de Química

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (QUIÉN31)	Técnico superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico (SAN31)	Técnico superior en Laboratorio Clínico y Biomédico (SAN36)
Ensayos físicos y fisicoquímicos	UC		
Organización y control de ensayos no destructivos	UC		
Análisis biotecnológico	UC		
Organización y control de ensayos destructivos de caracterización de materiales y productos	UC		
Ensayos microbiológicos y biotecnológicos	UC	UC	UC
Gestión y control de planta química	R		
Operaciones básicas en planta química	R		
Organización y control de los procesos de química transformada	R		
Organización y control de procesos de realización de servicios biotecnológicos	R		





Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad (QUIÉN31)	Técnico superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico (SAN31)	Técnico superior en Laboratorio Clínico y Biomédico(SAN36)
Operaciones de instalaciones de energía y de servicios auxiliares	R		
Operaciones de movimientos y entrega de productos en la industria química	R		
Análisis químico	UC		
Elaboración de productos farmacéuticos y afines	R		
Organización y control de la fabricación de productos farmacéuticos	R		
Organización y control del acondicionado de productos farmacéuticos y afines	R		
Operaciones de acondicionado de productos farmacéuticos y afines	R		
Preparación de pastas papeleras			
Recuperación de lejías negras y energía			
Fabricación de pastas químicas y/o semiquímicas.			
Control del producto pastero-papelero	UC		
Operación de transformación de polímeros termoestables y sus compuestos			
Organización y control de polímeros termoestables y sus compuestos			
Operaciones de transformación de polímeros termoplásticos			
Operaciones de transformación de caucho			
Organización y control de la transformación de caucho			
Organización y control de la transformación polímeros termoplásticos			

Familia de Transporte y Mantenimiento de Vehículos

Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Automoción (TMV31)	Técnico superior en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina(TMV32)	Técnico superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones (MAP33)
Mantenimiento de los sistemas mecánicos de material rodante ferroviario			
Mantenimiento de sistemas eléctricos y electrónicos de material rodante ferroviario			
Planificación y control del área de electromecánica	UC	R	
Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos	R	R	
Mantenimiento de sistemas de rodaje y transmisión de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil, sus equipos y aperos	R		
Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles	R		
Mantenimiento del motor y de los sistemas eléctricos, de seguridad y confortabilidad de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil	R		





Certificado de profesionalidad	Técnico superior en Automoción (TMV31)	Técnico superior en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina(TMV32)	Técnico superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones (MAP33)
Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares	R		
Conducción de autobuses			
Conducción profesional de vehículos turismos y furgonetas			
Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera			
Mantenimiento de elementos no estructurales de carrocerías de vehículos	R		
Mantenimiento de estructuras de carrocerías de vehículos	R		
Embellecimiento y decoración de superficies de vehículos	R		
Pintura de vehículos	R		
Planificación y control del área de carrocería	UC		
Tripulación de cabina de pasajeros			
Asistencia a pasajeros, tripulaciones, aeronaves y mercancías en aeropuertos			
Pintura, reparación y construcción de elementos de plástico reforzado con fibra de embarcaciones deportivas y de recreo			
Mantenimiento de la planta propulsora, máquinas y equipos auxiliares de embarcaciones deportivas y de recreo	R		
Operaciones de mantenimiento de elementos de madera de embarcaciones deportivas y de recreo			
Mantenimiento e instalación de sistemas eléctricos y electrónicos de embarcaciones deportivas y de recreo	R		
Mantenimiento de aparejos de embarcaciones deportivas y de recreo			
Organización y supervisión del mantenimiento de los sistemas y equipos de embarcaciones deportivas y de recreo	R		UC
Organización y supervisión del mantenimiento del aparejo de embarcaciones deportivas y de recreo			UC
Organización y supervisión del mantenimiento de elementos estructurales y de recubrimiento de superficies de embarcaciones deportivas y de recreo			UC

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/19/1129256

